

807-DRPP-2018.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con doce minutos del dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.–

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Unión Costarricense Democrática” del cantón Guácimo, de la provincia Limón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el día nueve de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Guácimo, de la provincia Limón, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN GUÁCIMO**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	110260642	MARICELA SOLANO ALVAREZ
SECRETARIO PROPIETARIO	106430745	WILLY RAMON CAMACHO BARBOZA
TESORERO PROPIETARIO	302990300	BEATRIZ MORA VALVERDE
PRESIDENTE SUPLENTE	302790814	OMAR LUIS CERVANTES MENDEZ
SECRETARIO SUPLENTE	601240133	MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ RODRIGUEZ
TESORERO SUPLENTE	701330015	MARIO HERNANDEZ RAMIREZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	602290196	MARITZEL CHINCHILLA VARGAS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	110260642	MARICELA SOLANO ALVAREZ
TERRITORIAL	106430745	WILLY RAMON CAMACHO BARBOZA
TERRITORIAL	302990300	BEATRIZ MORA VALVERDE

TERRITORIAL	302790814	OMAR LUIS CERVANTES MENDEZ
TERRITORIAL	700740187	LUZMILDA MORA VALVERDE

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref. No.: 5495–2018